



“Año conmemoración del 40° aniversario de la Gesta de Malvinas”

Rawson, 2 de mayo de 2022.

Sra. Presidenta

S/D

Ref.: Expte. N° 40.470/2022 “s/ solicitud de transferencia bancaria desde la cta. cte. de terceros Delegación Regional de Pto. Madryn”.

Se solicita dictamen (fs. 5) en el marco de la consulta promovida por la Secretaría de Trabajo, respecto de la posibilidad de realizar pagos por los importes depositados en la cuenta corriente de terceros, mediante transferencias bancarias.

La consulta está motivada en la necesidad de agilizar el trámite de cobro por parte de trabajadores que se domicilian en zonas alejadas de donde funciona la Delegación respectiva de la Secretaría de Trabajo, circunstancia que en ocasiones obliga al trabajadora a desplazarse largas distancias para retirar personalmente un cheque, tarea que podría obviarse en caso de realizarse la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta informada por el acreedor del pago. Así se explica en la nota agregada en fs. 4 de estas actuaciones.

Analizada la cuestión que se plantea, y en concordancia con la Ley X N° 15 de creación de la Secretaría de Trabajo, no encuentro obstáculo para que los pagos se efectúen mediante transferencia bancaria, debiendo el organismo extremar los recaudos para cerciorarse sobre la identidad entre el destinatario del pago y el legitimado al cobro, pudiendo realizarlo mediante la exigencia de la denuncia de la cuenta debidamente suscripta por el interesado, quien solicite expresamente esa modalidad de pago en el mismo expediente donde se labró el acuerdo.

La misma solución adopta ni más ni menos que la Ley de Contrato de Trabajo, en cuanto su art. 124, autoriza el pago de haberes mediante acreditación en la cuenta bancaria del trabajador.

Por lo expuesto, considero viable que los pagos a realizarse se efectúen mediante transferencia bancaria.

Es todo cuanto opino.

DICTAMEN N° 25/2022.

Alejandro Rey

Abogado Tribunal de Cuentas